



San Andres Isla, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-001951-00
Demandante	Norbelia María Muñoz Pájaro
Demandado	Eder Raymundo García Macedo
Auto No.	0070-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, el Despacho se abstendrá de requerir a la Policía Nacional, teniendo en cuenta que a la fecha no se le ha comunicado de manera efectiva la medida cautelar decretada en autos comoquiera que la comunicación enviada el veintiocho (28) de octubre de 2021 *no se pudo entregar* por un error en la digitación del dominio del destinatario.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO – ABSTENERSE de requerir a la Policía Nacional, conforme lo expuesto en la aparte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - Por secretaria, **REALÍCESE** las labores pertinentes para el envió efectivo del oficio que comunica la medida de embargo decretada mediante auto del veinticinco (25) de agosto de 2021, a la Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f94a4b8ec74fb497469851ab24cc08ecb9e200252d64d299e68945a35c02064f**

Documento generado en 28/01/2022 02:47:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>